

ACUERDOS SESION EXTRAORDINARIA Nº 01 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2018 DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.

"A continuación, cumplo con citar Acuerdos del Consejo Regional, en sentido de que toda modificación o alteración al presente cuerpo resolutivo y en general, todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutiva del Consejo del Gobierno Regional, el que **DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO**. Lo anterior a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175.- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional"

La Secretaria Ejecutiva que suscribe, actuando como Ministro de Fe del Consejo Regional de Atacama, certifica que en la Sesión Extraordinaria N°01 de fecha 22 de Febrero del 2018, realizada en la Comuna de Copiapó, asistieron los siguientes Consejeros Regionales; Freddy Arancibia Figueroa, Raúl Ardiles Ramírez, Sergio Bordoli Vergara, Javier Castillo Julio, Leonel Cepeda Altamirano, Yasna Del Portillo Godoy, Fernando Ghiglino Pizarro, Francisco Madero Santana, Gabriel Manquez Vicencio, Amada Quezada Araya, Manuel Reyes Cuello, Rodrigo Rojas Tapia, Luis Ruíz Valenzuela, Ruth Vega Donoso, resultando 14 en total, y actuando como Cuerpo Colegiado, aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Nº 1.

Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Regional de Atacama (las cuales se adjuntan al presente cuerpo de acuerdos), a saber:

1.- Modificación de los artículos 12° y 13°, determinando su texto en la siguiente forma:

"Artículo 12".- En el desarrollo de una sesión, serán consideradas como faltas al orden en la Sala:

- Usar de la palabra sin que se la haya concedido o interrumpir a quien hace uso legítimo de ella;
- b) Abordar materias ajenas al debate.
- c) Ausentarse de la votación estando presente en la respectiva sesión, sin una causa justificada.
- **d)** Faltar el respeto a la Sala, al Presidente, Autoridades, Consejeros, Asesores e Invitados con actitudes o palabras groseras.
- e) Utilizar celulares o aparatos electrónicos que entorpezcan el desarrollo de las sesiones del consejo.

Artículo 13°.- De conformidad con el artículo precedente, según sea la gravedad de la falta al orden, el presidente podrá aplicar al consejero, sucesivamente, las medidas disciplinarias siguientes:

- a) Llamarlo al orden.
- b) Amonestarlo, en forma verbal o escrita, la cual quedará registro en la respectiva Acta.
- c) Privando el uso de la palabra.
- d) Solicitarle el desalojo de la sala, quedando ausente de la sesión.
- e) Privación de la palabra por hasta tres sesiones consecutivas.

El Presidente deberá aplicar las medidas en el orden de prelación establecido, pero sólo podrá aplicar la última medida disciplinaria, con acuerdo del pleno del consejo."

2.- Modificación del nombre del Título VII "De la Tabla de Sesiones", pasando a agregar la frase "y del Funcionamiento en Sala", quedando de la siguiente forma:

"Título VII De la Tabla de Sesiones y del Funcionamiento en Sala"

3.- Modificación de los incisos 2° y 3° del artículo 39, fijando su texto de la siguiente manera:

"Artículo 39°.- En Materias varias, se podrán tratar asuntos que no figuren en la Tabla de la Sesión Ordinaria y que plantee cualquier Consejero.

Cada Consejero tendrá dos (2) minutos para intervenir en cada punto de los varios, para lo cual su intención deberá ser canalizada al Presidente del Consejo, antes del inicio del tiempo de varios, quién con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva confeccionará la lista de los consejeros inscritos que harán uso de este derecho.

En el tiempo de varios, el Presidente aplicará el mecanismo de rotación del uso de la palabra que estime conveniente para cada sesión, asimismo establecerá el tiempo del uso de la palabra de los funcionarios o autoridades citadas o invitadas a exponer en las sesiones."

4.- Adhesión de un nuevas disposiciones normativas en el Título VII, comprendida entre los artículos 45° a 50°, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 45°.- Las intervenciones de los Consejeros serán solicitadas al Presidente del cuerpo colegiado, para que el las conceda. Dichas injerencias tendrán un máximo de tiempo de dos (2) minutos, pudiendo el Presidente otorgar la palabra en un máximo de dos veces por tema a tratar.

Artículo 46°.- Los invitados a participar en la sesión como personas interesadas en un proyecto o tema a tratar por el órgano colegiado, no podrán hacer uso de la palabra, salvo que se apruebe su intervención con acuerdo del pleno.

Artículo 47°.- Durante el desarrollo de las sesiones del Consejo Regional, cada participante deberá expresarse en términos convenientes, guardando el debido respeto en el uso del lenguaje, la prudencia y ponderación en sus opiniones, como también en sus actuaciones y manifestaciones. Cada parecer deberá ser fundado y emitido considerando el respeto y la honra ajena. Ningún Consejero podrá ser interrumpido mientras hace uso de la palabra, a menos que falfare al orden.

Transcurrido el tiempo fijado o llegada la hora de término de la sesión, sin haberse producido la votación sobre la materia debatida, el Presidente podrá, por acuerdo de la mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la sesión, prorrogar la sesión hasta su total despacho o acordar continuar su discusión en otra sesión.

Artículo 48°.- Las demás materias incluidas en la tabla de sesiones ordinarias que no alcanzaren a tratarse, deberán ser analizadas o resueltas con preferencia a toda otra materia en la siguiente sesión ordinaria, o sesión extraordinaria citada para tales efectos.

Artículo 49°.- Cualquier consejero podrá solicitar al Presidente un receso de la respectiva sesión, el que definirá si existe fundamento plausible para concederlo. Dicho receso no podrá ser superior a quince (15) minutos.

Artículo 50°.- Todo Consejero Regional, y sin perjuicio de los limites en el uso de la palabra establecidos precedentemente, tendrá derecho a réplica en cualquier momento de la sesión, cuando en el desarrollo de ella algún otro miembro del Gobierno Regional o tercero invitado, lo haya aludido, interpelado, interrogado o contradicho de modo expreso, ya sea en sus actuaciones y opiniones, y a juicio del afectado, esto requiera una rectificación, aclaración y/o respuesta. El derecho otorgado no podrá ejercerse con abuso, pudiendo el Presidente poner fin a la discusión* particular que pudiese originarse con motivo de la facultad que establece el presente artículo."

5.- Modificación del nombre de las Comisiones a que se refieren los artículos 81° y 87°, expresándose en la siguiente forma:

"Artículo 81°.- La Comisión de Ordenamiento Territorial, Planificación y Transporte, tendrá por función principal el análisis de las propuestas referidas al desarrollo integral y armónico del sistema de asentamientos humanos de la Región, con las desagregaciones territoriales correspondientes.

La Comisión estará habilitada para emitir opinión respecto de los planes reguladores comunales, seccionales y sus modificaciones, previamente acordados por las Municipalidades, en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo los Planes Reguladores Intercomunales que le proponga la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La Comisión estará integrada por **cinco Consejeros**, elegidos por el Pleno sin distingo del elemento territorial.

Artículo 87°.- La Comisión de Minería, Infraestructura y Fomento Productivo, cuya función principal será promover la participación de la Región de Atacama en acciones de colaboración para el desarrollo de las actividades mineras, económicas y de fomento productivo. Estará integrada por siete Consejeros, determinados por cupos territoriales, representando tres de ellos a la Provincia de Copiapó, dos a la Provincia de Huasco y dos a la Provincia de Chañaral."

6.- Derogación y supresión del Título XII "De las Invitaciones y de las Solicitudes de Estudios Complementarios".

Votación

.

A favor

: 14 votos (Unanimidad)

HERMINIA CASTILLO LÓPEZ

MINISTRA DE FE

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA